



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2021-00325-00.** Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante solicita la entrega de título y COLPENSIONES allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

**CESAR AUGUSTO CESPEDES PERDOMO**  
**Secretario**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C. veintiséis (26) de enero dos mil veinticuatro (2024).**

Revisado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte ejecutada COLPENSIONES solicitó la terminación del proceso ejecutivo, esto en atención a la Resolución SUB-134623 del 4 de junio de 2021 la cual aporta, señalando que el ejecutante se encuentra incluido en nómina, informando además, el pago de las costas del proceso, por lo que asegura, cumplió la obligación indicada en el mandamiento de pago.

Conforme a ello y verificados los documentos allegados por la ejecutada, se tiene que mediante la referida resolución, COLPENSIONES dio cumplimiento a la orden judicial, evidenciándose además con el certificado de nómina allegado, que fue incluido en esta en junio de 2021.

De otro lado, verificada la plataforma del banco agrario se evidencia que COLPENSIONES, constituyó el título judicial No. 400100008690865 por la suma de \$2.800.000, la cual cubre la condena en costas tanto del proceso ordinario como del ejecutivo, por lo que en atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la ejecutada, se ordenara el pago del título mencionado al apoderado de la parte ejecutante, quien según poder que milita a folios 1 y 2, cuenta con la facultad para recibir, al igual que se dará por terminado el presente proceso.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: ORDENAR** el pago del título judicial 400100008690865 por la suma de \$2.800.000, al apoderado del ejecutante SEBASTIÁN ULISES BLANCO SIMOES



identificado con C.C. 19.427.186 y T.P. 154.727, constituido por COLPENSIONES por concepto de costas del proceso ordinario y ejecutivo.

**SEGUNDO: DAR POR TERMINADO** el proceso respecto por pago total de la obligación.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, por secretaria elabórense los oficios cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutada.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta que no hay más trámites pendientes por adelantar **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA ALARIO VARGAS**

**JUEZ**

